



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General y se establece el régimen de suplencias del mismo. (2020060442)*

La Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General y se establece el régimen de suplencias del mismo, atendiendo razones de eficacia, celeridad y coordinación resolvía la delegación de determinadas competencias, la firma de asuntos, así como el régimen de suplencias del Instituto de Consumo de Extremadura y de Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

Recientemente se ha modificado puntualmente la relación de puestos de trabajo del Instituto de Consumo de Extremadura, por lo que atendiendo a razones de seguridad jurídica es preciso adaptar la citada resolución a la nueva nomenclatura de los puestos en los que se realiza la delegación.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### RESUELVO :

Primero. Modificar el apartado tercero de la Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General y se establece el régimen de suplencias del mismo, que queda redactado como sigue:



“Tercero. Respecto al régimen de suplencia del INCOEX:

1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia le corresponde, tanto como titular como por delegación, se ejercerán por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados.
2. En los supuestos de ausencia simultánea de la persona titular de la Dirección General del INCOEX y de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados, las funciones inherentes al despacho de los asuntos propios de su competencia o atribuidos por delegación, se ejercerán por las personas titulares de las Jefaturas de Sección que se indican a continuación, conforme al ámbito de sus respectivas áreas competenciales e incardinación en el organigrama del INCOEX:
  - Sección de Control y Calidad del Mercado.
  - Sección de Gestión Económica.
  - Sección e Información, Formación y Educación.
  - Secciones de Inspección de Consumo de Badajoz y Cáceres.
  - Secciones de Atención al Consumidor de Badajoz y Cáceres.

Sin perjuicio de lo expuesto, y para el caso de que no pueda aplicarse el criterio de área competencial establecido, por acontecer ausencia simultánea de más de un suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos, se ejercerán por la persona titular de las Jefaturas de Sección, conforme al orden establecido a continuación:

- Las Secciones de Inspección de Consumo de Badajoz y Cáceres serán suplidas por la Sección de Control y Calidad del Mercado.
- Las Secciones de Atención al Consumidor de Badajoz y Cáceres serán suplidas por la Sección e Información, Formación y Educación.
- La Sección de Control y Calidad del Mercado y la Sección de Gestión Económica se suplirán recíprocamente y, en su defecto, por la Sección e Información, Formación y Educación.
- La Sección e Información, Formación y Educación será suplida por la Sección de Gestión Económica y, en su defecto, por la Sección de Control y Calidad del Mercado.

El régimen de suplencias previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.



Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

El Presidente del Instituto de Consumo  
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA